

Colegio Nacional de Profesores
Certificados, A.C.

PRÓCER®

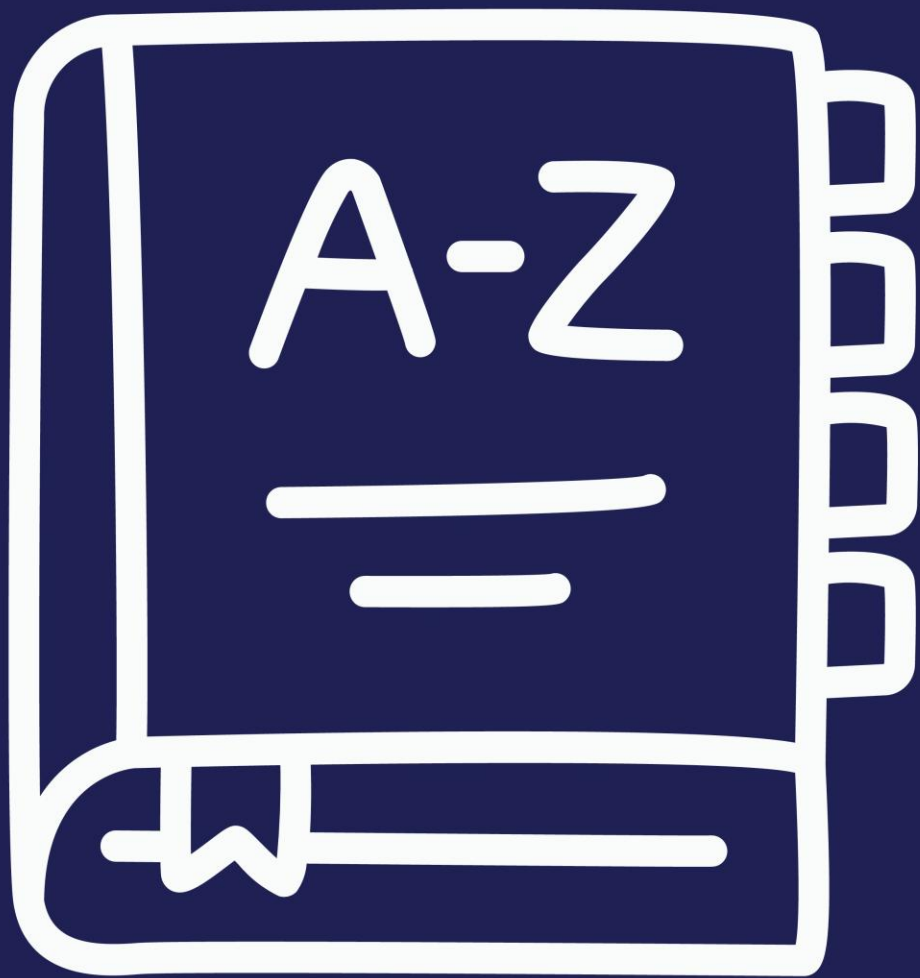
• • • Colegio Nacional de Profesores Certificados

UVD

UNIVERSIDAD
VALLE DORADO

Indepac.edu

Glosario de Terminos MAESTRÍA



Glosario de Diplomado Especializado en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

1. ☐ **Bienes Inembargables:** Propiedades que por ley no pueden ser embargadas, como el patrimonio familiar, los muebles de uso ordinario o los instrumentos de trabajo.
2. **Cartas Rogatorias:** Mecanismo de cooperación judicial internacional para solicitar asistencia a autoridades de otros países en procedimientos civiles o familiares.
3. **Celeridad Procesal:** Principio rector en el procedimiento de adopción que busca que el trámite se realice con la mayor rapidez posible para evitar dilaciones que afecten al menor.
4. **Certificado de Idoneidad:** Documento oficial emitido por una institución de asistencia social (DIF) que acredita que los solicitantes son aptos para adoptar, siendo un requisito para la fase judicial.
5. **Colaboración:** Principio rector que fomenta que las partes busquen soluciones consensuadas a través de mecanismos alternativos en cualquier etapa del procedimiento.
6. **Compensación Económica:** Retribución que se puede fijar en un divorcio para el cónyuge que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado de los hijos.
7. **Concentración:** Principio rector que busca que el mayor número de actuaciones procesales se realicen en el menor número posible de audiencias.
8. **Conciliación:** Mecanismo alternativo de solución de controversias donde un tercero neutral facilita el diálogo para que las partes lleguen a un acuerdo.
9. **Confidencialidad:** Principio rector en la adopción que exige que la información del proceso se maneje de forma secreta para proteger la identidad y privacidad de los involucrados.
10. **Consentimiento:** Aprobación necesaria de ciertas personas para que la adopción sea válida, como la de quienes ejercen la patria potestad o la del propio menor si tiene la edad suficiente.
11. **Contestación:** Acto procesal por escrito mediante el cual la parte demandada responde a las pretensiones del actor, oponiendo sus defensas y excepciones.
12. **Contradicción:** Principio rector que garantiza a las partes el derecho de conocer, debatir y refutar las pruebas y argumentos presentados por su contraparte.
13. **Contrainterrogatorio:** Interrogatorio realizado por la contraparte de quien ofreció a un testigo o perito, con el fin de cuestionar su credibilidad o la precisión de su testimonio.
14. **Convenio de La Haya:** Tratado internacional del que México es parte, que establece el marco legal para garantizar que las adopciones internacionales se realicen en el interés superior del niño.

15. **Cooperación Judicial Internacional:** Colaboración entre autoridades judiciales de México y de otros países para el desarrollo de procedimientos transfronterizos, regulada en el Libro Décimo.
16. **Custodia Compartida:** Posibilidad, regulada en el CNPCF, de que ambos progenitores participen activamente en la crianza y cuidado de sus hijos tras una separación.
17. **Custodia Provisional:** Medida cautelar que puede dictar un juez familiar para determinar temporalmente quién ejercerá el cuidado de los menores mientras se resuelve el juicio.
18. **Demanda:** Escrito inicial con el que el actor ejerce una acción y expone sus pretensiones, dando inicio formal al proceso judicial.
19. **Depositorio:** Persona designada para el resguardo de los bienes embargados, quien adquiere responsabilidades legales sobre su debida conservación.
20. **Depuración del Procedimiento:** Etapa de la audiencia preliminar donde se resuelven las excepciones procesales que podrían impedir la continuación del juicio.
21. **Derecho a Ser Escuchado:** Principio en el proceso de adopción que garantiza que los menores puedan expresar su opinión, la cual debe ser valorada por el juez según su edad y madurez.
22. **Desahogo de Pruebas:** Etapa de la audiencia de juicio en la que se presentan y examinan todas las pruebas admitidas, como testimonios, peritajes o documentos.
23. **Divorcio:** Proceso especial que en el CNPCF se homologa en su tipo bilateral o incausado, separando la disolución del vínculo de sus consecuencias jurídicas.
24. **Embargo:** Medida coercitiva inicial en un juicio ejecutivo que consiste en la afectación de bienes del deudor para garantizar el pago de la deuda reclamada.
25. **Emplazamiento:** Notificación formal que se realiza al demandado para que, en un plazo legal, conteste la demanda presentada en su contra.
26. **Enunciación de la Litis:** Acto en la audiencia preliminar donde el juez precisa los puntos controvertidos del litigio, delimitando claramente qué se discute y qué debe probarse.
27. **Etapa Postulatoria:** Primera fase del juicio oral, de carácter escrito, en la que se presenta la demanda, la contestación y, en su caso, la reconvención.
28. **Excepciones:** Defensas que puede oponer la parte demandada para contradecir las pretensiones de la parte actora durante el procedimiento judicial.
29. **Expediente Electrónico:** Herramienta de la justicia digital que consiste en la digitalización de todos los documentos y actuaciones de un juicio para facilitar su consulta y manejo.
30. **Exhorto:** Comunicación oficial entre jueces para solicitar la realización de una diligencia judicial fuera de su jurisdicción.

31. **Fase Administrativa:** Primera etapa del proceso de adopción, realizada ante instituciones como el DIF, donde se evalúa y certifica la idoneidad de los solicitantes.
32. **Fase Judicial:** Segunda etapa del proceso de adopción que se tramita ante una autoridad jurisdiccional para que se dicte la sentencia que constituye el vínculo filial.
33. **Firma Electrónica:** Instrumento de la justicia digital que permite la validación de documentos y promociones con plena validez jurídica, agilizando los procesos.
34. **Flexibilidad en la Litis:** Facultad especial del juez en materia familiar para integrar a la controversia hechos nuevos o actuar de oficio para proteger a personas vulnerables.
35. **Guarda y Custodia:** Procedimiento especial familiar relacionado con la determinación de la patria potestad y el cuidado de los menores, priorizando su bienestar.
36. **Homologación Nacional:** Objetivo principal del CNPCF que consiste en unificar los procedimientos civiles y familiares en todo el país para garantizar la seguridad jurídica.
37. **Idoneidad:** Principio rector en la adopción que exige que los adoptantes demuestren tener las capacidades psicológicas, socioeconómicas y morales para garantizar el desarrollo integral del menor.
38. **Igualdad Procesal:** Principio rector que garantiza que todas las partes en un juicio tengan las mismas oportunidades, derechos y cargas procesales.
39. **Incidentes:** Cuestiones accesorias que surgen durante un proceso principal y requieren una resolución específica antes de continuar con el fondo del asunto.
40. **Inmediación:** Principio rector que establece que el juez debe tener contacto directo y personal con las partes, los testigos y las pruebas para una mejor apreciación de los hechos.
41. **Instrumentos Públicos:** Documentos formalizados ante notario u otro funcionario con fe pública, como las escrituras, que pueden ser considerados títulos ejecutivos.
42. **Interés Superior de la Niñez:** Principio rector en materia familiar que establece que en todos los asuntos que involucren a menores, sus derechos tendrán prioridad absoluta para garantizar su bienestar.
43. **Interrogatorio Directo:** El que realiza la parte que ofreció a un testigo o perito, formulando preguntas abiertas para extraer información que apoye su caso.
44. **Juicio Ejecutivo Civil:** Vía procesal privilegiada y sumaria, diseñada para hacer efectivo el cobro de derechos que constan en documentos que traen aparejada ejecución.
45. **Juicio Oral Civil:** Procedimiento principal en materia civil bajo el CNPCF, que transita de un sistema escrito a uno basado en audiencias orales para agilizar la justicia.

46. **Juicio Oral Familiar:** Procedimiento oral con principios y reglas especializadas para atender la naturaleza sensible de los conflictos familiares y proteger a sus integrantes.
47. **Juicios Sucesorios:** Procesos especiales para regular la transmisión de los bienes de una persona después de su fallecimiento, ya sea de forma testamentaria o intestamentaria.
48. **Jurisdicción Voluntaria:** Tipo de procedimiento, como la adopción, donde no existe una controversia o litigio entre partes, sino que se solicita la intervención judicial para constituir o validar un derecho.
49. **Justicia Digital:** Implementación de tecnologías en los procesos judiciales, como el expediente electrónico y las audiencias virtuales, para modernizar y agilizar la impartición de justicia.
50. **Libros:** El CNPCF se organiza en diez grandes apartados o libros, cada uno de los cuales regula un aspecto específico del sistema de impartición de justicia.
51. **Liquidación de Sociedad Conyugal:** Consecuencia del divorcio que consiste en el proceso de división y distribución de los bienes que fueron adquiridos durante el matrimonio.
52. **Medidas Cautelares:** Acciones provisionales que puede dictar un juez familiar al inicio o durante el juicio para proteger a las personas o asegurar los bienes, como los alimentos provisionales.
53. **Medidas de Apremio:** Acciones que puede tomar el juez, como multas o arrestos, para asegurar que sus resoluciones y sentencias sean cumplidas de manera efectiva.
54. **Mediación:** Método alternativo donde un mediador ayuda a las partes a encontrar soluciones mutuamente satisfactorias a su controversia, sin imponer una decisión.
55. **Oralidad:** Principio fundamental del CNPCF que establece que la mayoría de las actuaciones procesales se deben desarrollar de forma verbal en audiencias públicas.
56. **Órdenes de Protección:** Medidas urgentes que se dictan en casos de violencia familiar para prevenir o detener la agresión, como la restricción de acercarse a la víctima.
57. **Patria Potestad:** Conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre sus hijos, cuyo ejercicio, suspensión o pérdida se tramita en juicios orales familiares.
58. **Pensión Alimenticia:** Obligación de dar lo necesario para el sustento, cuyo procedimiento de fijación, modificación o cese es un proceso especial en el CNPCF.
59. **Perspectiva de Género:** Principio rector que exige a los juzgadores identificar situaciones de desigualdad por cuestiones de género y juzgar con sensibilidad a estas circunstancias.

60. **Preclusión:** Principio procesal que establece que los derechos deben ejercerse en la etapa correspondiente, pues de no hacerlo, se pierde la oportunidad de ejercerlos después.
61. **Prueba:** Elementos o medios utilizados por las partes para acreditar los hechos en un juicio. Su regulación general se encuentra en el Libro Quinto del CNPCF.
62. **Pruebas de Oficio:** Facultad del juez en materia familiar para ordenar el desahogo de pruebas adicionales, aunque las partes no las hayan ofrecido, para esclarecer los hechos.
63. **Publicidad:** Principio rector que establece que, por regla general, las audiencias judiciales deben ser públicas, permitiendo el acceso a cualquier persona.
64. **Queja:** Recurso que se interpone en casos específicos de irregularidades procesales cometidas por la autoridad judicial durante la tramitación de un juicio.
65. **Reconvención:** Contrademanda que la parte demandada puede presentar en su mismo escrito de contestación, ejerciendo una nueva acción en contra del actor inicial.
66. **Recursos:** Medios de impugnación, como la revocación o la apelación, que las partes pueden interponer para controvertir las resoluciones judiciales.
67. **Remate:** Venta en subasta pública de los bienes embargados en un juicio ejecutivo, con el fin de obtener dinero para pagar la deuda al acreedor.
68. **Requerimiento de Pago:** Acto procesal en el juicio ejecutivo donde un actuario exige formalmente al deudor que pague en el momento la cantidad reclamada.
69. **Restitución Internacional de Menores:** Procedimiento para asegurar el retorno de niñas, niños y adolescentes que fueron trasladados o retenidos ilícitamente en otro país.
70. **Sentencia:** Resolución final dictada por un juez que pone fin al proceso, resolviendo la controversia planteada por las partes.
71. **Sentencia de Remate:** Resolución que se dicta en un juicio ejecutivo y que, de ser procedente, ordena continuar con la ejecución y venta de los bienes embargados.
72. **Subsidiaridad:** Principio en adopción que establece que se debe priorizar la permanencia del menor en su familia de origen o extensa, siendo la adopción la última alternativa.
73. **Sujetos del Proceso:** Se refiere a las partes, sus representantes y otros intervinientes en un juicio, como los terceros interesados o los auxiliares judiciales.
74. **Suplencia de la Deficiencia:** Facultad del juez en materia familiar para corregir o subsanar errores u omisiones en los planteamientos de las partes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.
75. **Testigos:** Personas que declaran en un juicio sobre hechos que presenciaron o de los que tienen conocimiento directo, siendo su testimonio un medio de prueba.

76. **Título Ejecutivo:** Documento que contiene una obligación cierta, líquida y exigible, y que sirve como base para iniciar un juicio ejecutivo civil.
77. **Transparencia:** Característica fomentada por principios como la oralidad y la publicidad, que busca que los procesos judiciales sean verificables y generen confianza ciudadana.
78. **Tutela Jurisdiccional Efectiva:** Garantía de un acceso real y efectivo a la justicia, eliminando barreras y adaptando el procedimiento a las necesidades de personas vulnerables.
79. **Valuación de Bienes:** Proceso en la fase de ejecución donde peritos determinan el valor comercial de los bienes embargados para establecer un precio base para el remate.
80. **Vía de Apremio:** Característica del juicio ejecutivo que permite el uso de medidas coercitivas desde el inicio del proceso debido a la presunción de certeza que otorga el título.
81. **Violencia Familiar:** Situaciones de agresión en el entorno familiar que dan lugar a procedimientos especiales para dictar medidas de protección y garantizar la seguridad de las víctimas.